



CONSEJERÍA JURÍDICA

LINEAMIENTOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2023/07/03
Publicación	2023/09/13
Vigencia	2023/07/03
Expidió	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
Periódico Oficial	6227 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: SAEM.- Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

ACUERDO POR EL CUAL EL COMITÉ COORDINADOR APRUEBA LOS LINEAMIENTOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

CONSIDERANDOS

Ante el deber asumido por el estado mexicano en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos, se reformaron disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, mediante las cuales se creó el Sistema Nacional Anticorrupción, como la institución adecuada y efectiva encargada de establecer las bases generales para la emisión de políticas públicas integrales y directrices básicas en el combate a la corrupción, difusión de la cultura de integridad en el servicio público, transparencia en la rendición de cuentas, fiscalización y control de los recursos públicos, así como de fomentar la participación ciudadana, como condición indispensable en su funcionamiento.

Con fecha 11 de agosto de 2015, por decreto número 2758, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5315, entraron en vigor las reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y de combate a la corrupción, estableciendo lo siguiente:

"Artículo 134.- Se establece el Sistema Estatal Anticorrupción, como instancia coordinadora entre las autoridades competentes en la prevención, detección, investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, el cual se conformará y ajustará a lo dispuesto en la propia Constitución y la normativa aplicable".



La Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción de Estado de Morelos, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, con sede en la capital del estado.

Cuenta con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines, y, por lo tanto, busca establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público.

En materia de combate a la corrupción es la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal quien- tiene como objetivo central combatir la impunidad en el servicio público, motivo por el cual busca que, a través de la capacitación y formación educativa a servidores públicos en el estado por medio de elementos transformadores de las personas, como lo es la educación y concientización, con el pleno reconocimiento de la importancia de contar con servidores públicos profesionales, debe existir una formación continua de ellos, a través de un plan bien definido previo el análisis de necesidades de capacitaciones, cursos, diplomados, especialidades y profesionalización en general, con el fin de establecer los temas que deben ser abordados en la Administración pública, así como el impacto que genera esto en la sociedad, propósito que parte de los objetivos de la política estatal anticorrupción.

Derivado de esto es de suma importancia el compromiso que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos tiene con el marco de la política estatal anticorrupción y, es que en la medida en que los servidores públicos actúen bajo estándares de profesionalismo e integridad, las posibilidades de que ellos se conviertan en sujetos activos de hechos de corrupción disminuyen.

Factor que permitirá atender con empatía las necesidades más sentidas de la población, y con ello, responder de manera oportuna los requerimientos sociales del estado, dando cumplimiento al objetivo que es el combate a la corrupción, generando las herramientas y conocimientos necesarios a los servidores públicos para que cumplan a cabalidad el brindar un servicio de calidad a los ciudadanos.

Por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, así como lo previsto en los



artículos 2, 4, 5, 6, 8, 9, 30 y 37 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, asimismo con base a los ejes temáticos de profesionalización e integridad de la política anticorrupción del estado de Morelos, el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, ha tenido a bien aprobar y expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1.- La SESAEM, en cumplimiento con el programa de trabajo anual y atribuciones que le confiere la normatividad, tiene a bien implementar los presentes lineamientos respecto a las capacitaciones, actualizaciones, y/o profesionalización de los servidores públicos, tendientes a cumplir con los objetivos del Sistema Estatal Anticorrupción.

ARTÍCULO 2.- Los presentes lineamientos son de aplicación y de observancia obligatoria para los servidores públicos de los entes públicos que forman parte del SAEM y tiene por objeto, regular los procesos y mecanismos a los que se sujetarán las acciones de capacitación, formación y profesionalización en general, para brindar las bases sobre materia anticorrupción en el estado de Morelos.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

I. Capacitación: proceso que tiene por objeto, actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades de los servidores públicos, a través de información y herramientas que puedan aplicar en sus actividades, para eficientar el servicio en sus respectivas dependencias.



II. Actualización: proceso continuo de enseñanza-aprendizaje, a través de cursos y diplomados que propicia en los participantes la adquisición y desarrollo de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes requeridas, procurando su profesionalización para el desempeño de funciones y actividades propias de su cargo como servidores públicos en los entes públicos.

III. Especialidad: estudios de posgrado con el objeto de formar individuos capacitados para el estudio y tratamiento de problemas específicos de un área particular de una profesión.

IV. Profesionalización: preparación educativa del nivel superior antes y durante el desempeño del servidor público para que cuente con las herramientas necesarias que le permitan actuar con mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad en sus funciones.

V. Constancia: documento oficial con el que se acredita que la persona asistente, es competente y que ha cumplido con los requisitos para ello.

VI. SAEM: Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

VII. SESAEM: Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

VIII. Comité coordinador: instancia a la que hace referencia el artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, encargada de la coordinación y eficacia del sistema estatal.

IX. Secretario técnico: servidor público a cargo de las funciones de dirección de la SESAEM, en quien se le confieren las atribuciones de los presentes lineamientos, así como las demás que le confiere la ley de la materia.

X. PEA: política estatal anticorrupción.

XI. Servidores públicos: cualquier persona que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

XII. Entes públicos: los poderes ejecutivo, legislativo y judicial del estado, los organismos constitucionales autónomos del Estado, las dependencias, entidades, organismos descentralizados o cualquier órgano de la Administración pública estatal; los municipios, sus ayuntamientos, dependencias, organismos descentralizados y entidades; la Fiscalía General del Estado; la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; los órganos jurisdiccionales que no formen parte del poder judicial del estado; así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos del estado.



ARTÍCULO 4.- La SESAEM, en el ámbito de la profesionalización en materia anticorrupción tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Corresponde al secretario técnico ejercer la dirección de la SESAEM, por lo que contará con las facultades de operación y atribuciones previstas en este capítulo.
- II. Crear la organización administrativa que le sea conveniente y designar los recursos necesarios para su operación de conformidad con el presupuesto previamente aprobado con fines de enseñanza por el Comité Coordinador del SAEM.
- III. Presentar para su aprobación al Comité Coordinador del SAEM el proyecto de capacitaciones, cursos, diplomados, especialidades y profesionalización en general.
- IV. Planear, formular y desarrollar su programa de investigación y capacitación e impulsar los objetivos específicos en materia de combate a la corrupción de la PEA.
- V. Ajustar el calendario de actividades de los cursos, capacitaciones, diplomados, especialidad y profesionalización aprobados por la autoridad educativa competente.
- VI. Gestionar ante la Secretaría de Educación Pública las autorizaciones de las capacitaciones, cursos, diplomados, especialidad y de profesionalización correspondientes.
- VII. Establecer los procedimientos y requisitos de acreditación y certificación de estudios de los cursos, capacitaciones, diplomados, especialidad y profesionalización de cada plan de estudios del SAEM.
- VIII. Planear, desarrollar e impartir programas de capacitación y actualización académica y dirigirlos a los servidores públicos en temas de anticorrupción.
- IX. Otorgar la constancia a cada uno de los participantes que hayan culminado satisfactoriamente los cursos, capacitaciones, diplomados, especialidad y profesionalización en general del programa educativo del SAEM.
- X. Organizar actividades, foros, encuestas e investigaciones que permitan a los servidores públicos y a la sociedad conocer sobre la PEA.
- XI. La implementación de los ejes temáticos de profesionalización e integridad en el servicio público que estipula la PEA.



XII. Administrar los recursos materiales y financieros destinados para las capacitaciones, cursos, diplomados, especialidad y de profesionalización de la SESAEM.

ARTÍCULO 5.- Las capacitaciones, actualizaciones, y/o profesionalización de los Servidores Públicos tendrán por objeto:

- I. Incrementar la eficiencia en el servicio público en materia anticorrupción y buenas prácticas.
- II. Que el servidor público adquiera nuevos conocimientos, destrezas, habilidades y las herramientas necesarias para desempeñar de forma eficiente la función pública, así como perfeccionar y actualizar las que ya cuente, con respecto a nuevas tecnologías y sistemas de trabajo;
- III. Que el servidor público se prepare de la mejor manera para ocupar una vacante o puesto de nueva creación y para realizar otras actividades dentro de la Administración pública;
- IV. Que el servidor público adquiera los conocimientos y herramientas necesarias para llevar a cabo los programas y acciones relacionadas con el SAEM y la PEA.
- V. Las capacitaciones, actualizaciones y/o profesionalización del SAEM, se ejecutarán de acuerdo con las necesidades del servicio público con base en las investigaciones de la PEA y a las convocatorias vigentes, y el combate de la corrupción.
- VI. La actualización se llevará a cabo mediante las convocatorias del Diplomado Anticorrupción del Estado de Morelos, con el propósito de brindar las herramientas necesarias para el fortalecimiento de los servidores públicos en materia anticorrupción.
- VII. La profesionalización de los servidores públicos integrantes del programa de enseñanza del SAEM, será para aquellos servidores públicos que formen parte del programa de posgrados.

ARTÍCULO 6.- Las Capacitaciones, Actualizaciones y/o profesionalización de los servidores públicos del estado de Morelos, en materia anticorrupción deberá impartirse primordialmente a los servidores públicos que se encuentren involucrados de forma directa o indirectamente con los entes que forman parte del SAEM.



CAPÍTULO II DE LAS CONVOCATORIAS Y REQUISITOS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 7.- Como parte del programa de actividades de la SESAEM, la apertura de convocatoria se difundirá por medios electrónicos y se enviará vía correo electrónico a todos los servidores públicos integrantes del SAEM, en tiempo y forma con los requisitos, para efecto de que se registren en las actividades que elijan tomar.

ARTÍCULO 8.- Todas las convocatorias serán integradas conforme a la siguiente información:

- a) Título de la capacitación, actualización y/o profesionalización según corresponda;
- b) Fecha de periodo de inscripción;
- c) Perfil de ingreso ;
- d) Requisitos de Inscripción;
- e) Fecha de Inicio y terminación;
- f) Días y horarios;
- g) Dirección;
- h) Teléfono;
- i) Lugar y fecha para entregar documentación;
- j) Forma de impartición: presencial, remota o mixta; y,
- k) Y los demás que el plan de estudio en específico señale.

Asimismo, para el proceso de inscripción podrá realizarse a través de los medios electrónicos que se publiquen en conjunto al formato de requisitos que la convocatoria señale para estos efectos.

También podrá realizarse vía verbal; vía electrónica; y/o vía telefónica o presencial en las instalaciones de la SESAEM.

ARTÍCULO 9.- El programa de capacitaciones, actualización y/o profesionalización deberá cumplir los siguientes requisitos:



- I. El plan de estudios establecerá, de manera general, las acciones que se llevarán a cabo durante el periodo correspondiente y los objetivos que se pretendan alcanzar;
- II. El plan educativo que se implemente por el SAEM se dará a conocer mediante convocatoria abierta a los servidores públicos de los entes públicos del estado de Morelos;
- III. Los programas de enseñanza en materia anticorrupción en todas sus categorías desarrollarán las diversas actividades de manera específica, señalando las metas que se deberán lograr durante su implementación;
- IV. Se podrán integrar a los cursos, capacitaciones, diplomados, especialidades y profesionalización todos los puestos, niveles y categorías existentes en los entes públicos del estado de Morelos;
- V. Serán precisas las etapas durante las cuales se impartirán las capacitaciones, actualizaciones y/o profesionalización a los servidores públicos;
- VI. Señalarán los procedimientos de selección para establecer el orden en que serán integrados a las capacitaciones, actualizaciones y/o profesionalización los trabajadores de un mismo puesto y categoría;
- VII. La SESAEM previa aprobación del comité coordinador determinará la institución, ponente, o instructor que impartirá el curso, capacitación, diplomado, especialidad y/o profesionalización;
- VIII. Todas las categorías de enseñanza para los servidores públicos del estado de Morelos en materia anticorrupción, que sean parte del Programa de actividades del SAEM deberán ser coordinados por la SESAEM;
- IX. Se dará preferencia a los servidores públicos, trabajadores que tengan una mayor afinidad entre el trabajo desarrollado y el curso, capacitación, actualización y/o profesionalización a impartir, o en su caso, la necesidad para desarrollar mejor el trabajo en materia anticorrupción;
- X. La SESAEM vigilará la correcta impartición de los cursos y los diversos tipos de capacitación, actualización y/o profesionalización de acuerdo con la forma, condiciones y objetivos;
- XI. La SESAEM podrá celebrar convenios de colaboración con instituciones educativas o entes públicos, con la finalidad de colaborar en la profesionalización de los servidores públicos en las materias que fomenten y aporten el cumplimiento de los objetivos del SAEM;
- XII. La SESAEM deberá programar los eventos de enseñanza, para llevarse a cabo, en los días y horas que tenga la menor afectación posible a los entes



públicos, con el fin de no descuidar el servicio público, y que de esta forma puedan asistir los servidores públicos convocados a los mismos.

CAPÍTULO III DE LA PARTICIPACIÓN Y ASISTENCIA

ARTÍCULO 10.- Para efecto de la participación y asistencia a los eventos de capacitaciones, actualización y/o profesionalización, que serán de modalidad mixta, se entenderá por:

- I. Asistencia física: el acto de estar presente en el aula de enseñanza que designe la SESAEM.
- II. Asistencia remota: en el ámbito de las tecnologías se conoce como asistencia remota al servicio que brinda una persona a otra para recibir o impartir enseñanza, sin estar físicamente presente, sino a través del uso de una plataforma digital, previamente señalada en convocatoria para sus efectos.

ARTÍCULO 11.- Para la asistencia presencial a los eventos de capacitaciones, actualización y/o profesionalización, se dará a conocer mediante la convocatoria las instalaciones donde se llevarán a cabo.

Asimismo, para la asistencia remota posterior al trámite de inscripción se hará llegar vía correo electrónico, la liga para ingresar a clase.

ARTÍCULO 12.- Durante el desarrollo de las capacitaciones, actualización y/o profesionalización, se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Los documentos que sean requisito de inscripción para las capacitaciones, actualización y/o profesionalización, se darán a conocer particularmente por medio de la convocatoria según corresponda;
- b) Confirmar a la SESAEM, la asistencia del personal, en caso de que así sea requerida, a través de cualquiera de las vías citadas con antelación;
- c) Firmar el registro de asistencia, al inicio y término de las actividades en los formatos oficiales que para tal efecto sean emitidos;
- d) El servidor público convocado deberá cumplir con una asistencia o estancia, en su caso, mínima del 80%;



- e) Observar las instrucciones del capacitador para efecto de llevar a cabo la capacitación de manera ordenada y pueda ser aprovechada al máximo por los asistentes;
- f) En cada plan de estudios los profesores deben impartir preferentemente en las materias asignadas una retroalimentación con los antecedentes, fundamentado legal, así como la implementación de la PEA.

CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

ARTÍCULO 13.- La acreditación de los servidores públicos participantes se dará únicamente si éstos alcanzan los créditos establecidos para el caso en particular y como aprobadas todas las materias con calificación mínima de 8 de promedio, de acuerdo con la evaluación realizada por el instructor y/o dependencia que instruye el curso, actualización y/o profesionalización, acreditando un mínimo de 80% de asistencia.

ARTÍCULO 14.- Los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación de cada asignatura o unidad de aprendizaje serán especificados y entregados en conjunto al temario a desarrollar, al inicio de cada capacitación, actualización y/o profesionalización.

ARTÍCULO 15.- En lo que respecta a los servidores públicos que se encuentren en el programa de profesionalización cursando un posgrado en materia anticorrupción, en lo particular, se estará a lo establecido en los programas correspondientes que para tal efecto se hayan diseñado, y tendrán carácter de obligatorio apegarse a los lineamientos establecidos por la Ley General de Educación Superior y demás aplicables, así como a lo fundado en los presentes lineamientos con el fin de que se adquieran las herramientas y conocimientos necesarios para el desempeño de su función de manera eficiente.

ARTÍCULO 16.- Para efecto de que, al servidor público participante en la capacitación, actualización y/o profesionalización reciba la constancia de capacitación correspondiente, la SESAEM deberá supervisar durante el proceso de aprendizaje, los siguientes aspectos y requisitos:



- I. Cumplir con el 80% de asistencia en la capacitación, actualización y/o profesionalización de que se trate, ya sea física o remota, aun tratándose de una sola sesión.
- II. Firmar los registros de asistencia, tanto de inicio, como de conclusión de la capacitación.
- III. Mostrar buen comportamiento y disposición.
- IV. Tener participación constante.
- V. Mostrar un buen desempeño.
- VI. Someterse a la evaluación correspondiente, y acreditar los créditos señalados y con un mínimo de 8 como calificación.
- VII. Para efectos de asistencia remota, será de carácter obligatorio tener la cámara encendida en todo momento en la clase o ponencia.

ARTÍCULO 17.- Los principios que rigen a todo miembro servidor público del programa de enseñanza del SAEM son los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

CAPÍTULO V SANCIONES

ARTÍCULO 18.- Todo servidor público participante de alguna capacitación, actualización y/o profesionalización que no obtenga calificación aprobatoria y/o no complete los créditos, tendrá solo una oportunidad cumplidos seis meses, para realizar de nueva cuenta el curso, capacitación, actualización y/o profesionalización del que se trate.

ARTÍCULO 19.- En el caso de que un servidor público participante no demuestre buen comportamiento y se ausente más del 80% físicamente o de forma remota a la capacitación, actualización y/o profesionalización en que se encuentre inscrito, no se podrá registrar de nueva cuenta en el programa hasta pasados seis meses, y la SESAEM dará vista al comité de ética del ente público que corresponda.

ARTÍCULO 20.- El servidor público que no acuda a la convocatoria para recibir la capacitación, actualización y/o profesionalización a la que fue inscrito, sin causa justificada, perderá en automático el derecho para su presentación tardía y se le



sancionará para su reincorporación por un período de seis meses, y la SESAEM dará vista al comité de ética del ente público que corresponda.

ARTÍCULO 21.- Todos los servidores públicos que participen en un curso, capacitación, actualización y/o profesionalización, así como los miembros que formen parte del SAEM, deben de dirigirse con respeto en todo momento.

ARTÍCULO 22.- Serán causas para no emitir la constancia de acreditación al participante, las siguientes:

- I. Presentarse en estado inconveniente.
- II. Alterar el orden en clase.
- III. Agredir al instructor de forma física o verbal.
- IV. Atender asuntos externos o ajenos dentro del aula de capacitación.
- V. Abandonar el aula durante la capacitación, sin justificación alguna;
- VI. Hacer caso omiso de las indicaciones y/o información relevante por parte del personal de capacitación o del capacitador.
- VII. Las no contempladas en el presente, se darán a conocer en el momento de la falta, en su caso.

CAPÍTULO VI INTERPRETACIÓN

ARTÍCULO 23.- Sera facultad del secretario técnico de la SESAEM, la interpretación de los presentes lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes lineamientos entraran en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO.- Se ordena su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del estado de Morelos.

DADO EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR LAS Y LOS INTEGRANTES



MORELOS
2018 - 2024

DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

Contador público Alejandro Enríquez Hermida
Presidente del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos
Doctor en derecho Luis Jorge Gamboa Olea
Magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos
Licenciado en derecho Guillermo Arroyo Cruz
Magistrado presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Doctor en derecho Juan Jesús Salazar Núñez
Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos
Maestra en Política Criminal y Seguridad Pública América Berenice Jiménez Molina
Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos
Maestro en derecho José Blas Cuevas Díaz
Encargado de Despacho de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos
Licenciado Javier Cabrera Ruiz
Contralor municipal de Jojutla y representante de los contralores municipales del estado de Morelos.
Maestro en Ciencias Políticas y Sociales Juan Carlos Huitron Luja
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos
Rúbricas.